

	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-221	CVO-RE-PRE-021 Versión: 1 Fecha: 1-10-18
---	---	--

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señores:

BLANCA INÉS LEGUIZAMÓN DE NIÑO
JAZMÍN JULIETA NIÑO LEGUIZAMÓN
JENNY CONSUELO NIÑO LEGUIZAMÓN
LAURA NIÑO LEGUIZAMÓN
NIDIA CONSTANZA NIÑO LEGUIZAMÓN

Predio: Lote 5 Ubicado en la vereda Guafilla, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare
Dir. Notificación: CALLE 119 No. 72-20 Edificio Balcón de los Lagartos, Interior I, Bloque A, APTO 505
Teléfono: 312-3577302
Bogotá D.C.

Asunto: Notificación por aviso de la Oferta de Compra **CVO-OFE-0602-12712-18**
"Por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra sobre una zona de terreno que forma parte de un predio denominado LOTE 5, ubicado en la vereda Guafilla, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral No. ~~85001000200100759000~~ y matrícula inmobiliaria No. ~~470-71459~~, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare) CVY-07-221.

La CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVORIENTE S.A.S, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, conforme a lo establecido por el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal.

HACE SABER

Que el día veinticuatro (24) de enero de 2019, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVORIENTE S.A.S** libró el oficio de Oferta de Compra No. **OFE-0602-12712-18** debido a que, dentro de los estudios y diseños del corredor vial, se identificó que el inmueble de la referencia se debe adquirir de forma parcial para el Proyecto Corredor Vial Villavicencio-Yopal, Unidad Funcional Siete (07), cuyo contenido se adjunta a continuación:

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904– Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

1



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINTRANSPORTE



Agencia Nacional de
Infraestructura



 Concesionaria Vial del Oriente  4GLlanos	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-221	CVO-RE-PRE-021 Versión: 1 Fecha: 1-10-18
--	--	---

 Concesionaria Vial del Oriente  4GLlanos	OFERTA DE COMPRA 24 ENE. 2019	CVO-RE-PRE-015 Versión: 2 Fecha: 1-10-18
--	--	---

CVO-OFE-0602-12712-1R

Señores:
BLANCA INÉS LEGUIZAMÓN DE NIÑO
JAZMÍN JULIETA NIÑO LEGUIZAMÓN
JENNY CONSUELO NIÑO LEGUIZAMÓN
LAURA NIÑO LEGUIZAMÓN
NIDIA CONSTANZA NIÑO LEGUIZAMÓN
 Dirección: LOTE 5 VEREDA LA GUARILLA
 Yopal – Casanare

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DEL 23 DE JULIO DE 2015 -
 PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL

Asunto: Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra sobre una zona de terreno que forma parte del predio denominado LOTE 5, ubicado en la vereda LA GUARILLA, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral No. 850010002000500758000 y matrícula inmobiliaria No. 470-71959, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal (Casanare) CVY-07-221.

Cordial Saludo,

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4155 de 09 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE SAS, el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y atender un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta, Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare - Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio - Yopal, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme a lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2019 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la Ley, el Proyecto de Infraestructura denominada Corredor Vial Villavicencio – Yopal, se encuentra priorizado e incluido dentro de las obras viales de la actual administración y declarado de utilidad pública e interés social, a través de la Resolución No. 575 del 24 de marzo de 2015, por lo cual, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI,

Agencia Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINTRANSPORTE



ANI
Agencia Nacional de
Infraestructura



**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904– Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINTRANSPORTE



ANI
Agencia Nacional de
Infraestructura



**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	CVO-RE-PRE-021
	CVY-07-221	Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

	OFERTA DE COMPRA	CVO-RE-PRE-018
		Versión: 2
		Fecha: 1-10-18

CVO-OFE-0602-12712-18

y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley 105 de 1993, través de LA CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE COVORIENTE S.A.S. requiere realizar la adquisición predial de los inmuebles incluidos dentro del corredor Vial Villavicencio – Yopal.

Que dentro de los estudios y diseños del Corredor Vial se identificó que del inmueble de la referencia se debe adquirir de forma PARCIAL un área de CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS (4,56 m²), todo debidamente delimitado y alineado entre la ABSOLSA INICIAL: 95+033,52 Km y la ABSOLSA FINAL: 95+054,08 Km del mencionado trayecto, conforme a la afectación establecida en la ficha predial CVY-07-221 de fecha 17 de abril de 2017, elaborada por el área técnica del consorcio 4G LLANOS, cuya copia se anexa.

Que el presente Oficio por el cual se dispone la adquisición y se formula Oferta de Compra de un predio denominado LOTE 5, ubicado en la vereda la Guatilla, Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, identificado con Cédula Catastral No. 85001000200100759000 y matrícula inmobiliaria No. 470-71459, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, se dirige a los titulares de derecho real de dominio inscrito señores BLANCA INÉS LEGUIZAMÓN DE NIÑO, JAZMÍN JOLUETA NIÑO LEGUIZAMÓN, JENNY CONSUELO NIÑO LEGUIZAMÓN, LAURA NIÑO LEGUIZAMÓN y NIDIA CONSTANZA NIÑO LEGUIZAMÓN identificadas con cédulas de ciudadanía No. 24.317.435, 47.438.040, 47.429.978, 1.057.597.495 y 46.363942 respectivamente, en calidad de propietarios conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria número 470-71459, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Que el valor establecido en la presente oferta de compra es la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$956.146,00), conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo (RURAL) CVY-07-221 de fecha 23 de junio de 2018, elaborado por la Lonja de Profesionales Avaluadores Lonja de Propiedad Rait – LONPA, el dicho valor corresponde a:

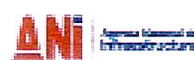
ITEM	CANTIDAD	UND	V.UNITARIO	V. TOTAL
TERRENO	4,56	M2	\$ 200.000	\$ 912.000
VALOR TERRENO				\$ 912.000
ELEMENTOS PERMANENTES				
GALLINERO	1	UN	\$ 36.500	\$ 36.500
PASTO NATURAL	31,86	M2	\$ 240	\$ 7.646
VALOR ELEMENTOS PERMANENTES				\$ 44.146
VALOR TOTAL				\$ 956.146

AVALUO COMERCIAL: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$956.146,00)

Avenida Calle 30 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covorientel.com



Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 – Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covorientel.com



 Concesionaria Vial del Oriente  4GLlanos	NOTIFICACIÓN POR AVISO		CVO-RE-PRE-021
	CVY-07-221		Versión: 1
			Fecha: 1-10-18

 Concesionaria Vial del Oriente  4GLlanos	OFERTA DE COMPRA		CVO-RE-PRE-016
			Versión: 2
			Fecha: 1-10-18

CVO-OFE-0602-12712-18

Adicionalmente a este valor, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de **COVIORIENTE S.A.S.**, cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrutación y registro, respectivamente.

Que para dar cumplimiento al Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989 y el Artículo 67 de la Ley 388 del 1997, en concordancia con el Artículo 61 de la misma norma, se anexa fotocopia del informe Técnico de Avalúo Comercial Corporativo RURAL No. CVY-07-221 de fecha 23 de junio de 2018, elaborado por Lonja Nacional de Profesionales Avalúadores Lonja de Propiedad Rústica - LONPA, de acuerdo con los parámetros y criterios establecidos en la normatividad vigente.

Que mediante la Ley 1682 de 2013 "Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" a través de los Artículos 29 y 37, se estableció la procedencia de indemnizaciones o compensaciones para afectar el patrimonio de los particulares, indicando que el valor comercial del predio debe hacerse de manera íntegra, debiéndose incluir en este el lucro cesante y el daño emergente, cuando haya lugar a su reconocimiento.

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante Resolución No. 898, reglamenta la Ley 1682 de 2013, en lo que refiere a los parámetros que deben aplicarse en la realización de los avalúos requeridos, dentro del proceso de adquisición predial. De esta manera, estableció en el Artículo 16 los parámetros a tener en cuenta al momento de realizar el avalúo comercial de los predios sujetos al proceso de adquisición predial.

Que la Resolución No. 1044 del 29 de septiembre de 2014, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi modificó parcialmente y adicionó la Resolución 898 del 19 de agosto de 2014, en el sentido de efectuar los ajustes tendientes a garantizar el cumplimiento del procedimiento en ella establecido.

En el mismo sentido, nos permitimos comunicarle que de conformidad con lo estipulado en la Resolución 2584 del 6 de agosto de 2015 del Ministerio de Transporte, dentro del avalúo comercial corporativo antes relacionado, se considerará la indemnización por daño emergente y lucro cesante, en caso de ser procedente, exceptuando los derechos notariales y de registro contemplados en la citada resolución, toda vez que tales valores serán reconocidos en caso de iniciar un proceso de enajenación voluntaria y serán cancelados directamente a las entidades correspondientes, como parte del daño emergente.

Que los dineros objeto de la presente oferta de compra se encuentran amparados dentro de la Cuenta Proyecto Subcuenta Predial Fondecada por COVIORIENTE S.A.S. Identificado con el NIT. 900.862.215-1, conforme a lo preceptuado en el marco del Contrato de Concesión N° 010 de fecha 29 de julio de 2015.

Que sobre el inmueble objeto de adquisición NO se encuentran registrados gravámenes ni limitaciones al dominio conforme a lo registrado en el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-71459 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el Artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, usted cuenta con un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

8



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



ANI



VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904 - Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

4



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



ANI



VIGILADO SUPERTRANSPORTE

NOTIFICACIÓN POR AVISO

CVY-07-221

CVO-RE-PRE-021

Versión: 1

Fecha: 1-10-18

OFERTA DE COMPRA

CVO-RE-PRE-016

Versión: 2

Fecha: 1-10-18

CVO-OFE-0602-12712-18

siguiente de la notificación de la presente oferta para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola, o rechazándola.

Según la norma, si la oferta es aceptada deberá suscribirse escritura pública de compraventa o la promesa de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a interponerse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA libre de todo gravamen.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del Artículo 15 de la Ley 9ª de 1989.

Por otra parte y conforme a lo establecido en el artículo 25 de la ley 1681 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual establece: "será obligatorio iniciar el proceso de expropiación si transcurridos treinta (30) días hábiles después de la notificación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública", en estos mismos términos, se entenderá que el propietario, poseedor regular inscrito o a los herederos determinados o indeterminados renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

Así mismo, el Parágrafo primero del Artículo 10 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, el cual modificó el Artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, faculta a la entidad adquirente a preferir resolución de expropiación en cualquier momento, aunque se haya preferido oferta de compra si en el devenir de la negociación concurren los siguientes eventos:

1. Cuando se verifique que el titular inscrito del derecho real de dominio falleció y no es posible determinar sus herederos.
2. En el evento en el que alguno de los titulares del derecho real de dominio inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble de adquisición o el respectivo poseedor regular inscrito se encuentren reportados en alguna de las listas de control de prevención de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En la presente oferta se incluye la solicitud de un permiso de intervención voluntaria sobre el inmueble objeto de oferta, en los términos del Artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, del cual se hará uso en el evento de requerirse.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

5



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



Agencia Nacional de
Infraestructura



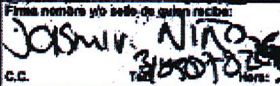
VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	CVO-RE-PRE-021
	CVY-07-221	Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

Que frente a la mencionada oferta de compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 388 de 1997.

Que mediante oficio **CVO-CIT-0604-12713-18** de fecha 24 de enero de 2019, se envió la citación para la notificación personal de la oferta de compra y el mismo día 24 de enero de 2019 se remitió el oficio de citación por medio de la empresa de encomiendas **472 SERVICIOS PORTALES NACIONES S.A.**, guía de envío No. NY003211848CO a la dirección que los señores **BLANCA INÉS LEGUIZAMÓN DE NIÑO, JAZMÍN JULIETA NIÑO LEGUIZAMÓN, JENNY CONSUELO NIÑO LEGUIZAMÓN, LAURA NIÑO LEGUIZAMÓN y NIDIA CONSTANZA NIÑO LEGUIZAMÓN** suministraron para notificaciones CALLE 119 No. 72-20 Edificio Balcón de los Lagartos, Interior I, Bloque A, APTO 505, sin que a la fecha los propietarios, señores **JAZMÍN JULIETA NIÑO LEGUIZAMÓN, JENNY CONSUELO NIÑO LEGUIZAMÓN, LAURA NIÑO LEGUIZAMÓN y NIDIA CONSTANZA NIÑO LEGUIZAMÓN**, identificados con cédula de ciudadanía número 24.117.436, 47.438.040, 47.429.978, 1.057.597.495 y 46.363.942 respectivamente, se hayan hecho presente para la citada notificación.

Que el día 30 de enero de 2019 la empresa de encomiendas **472 SERVICIOS PORTALES NACIONES S.A.**, certificó la entrega y recibido del documento.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 NOTIEXPRESS PERSONAL			
Destino: YOPAL Fecha de envío: 25/01/2019 08:00:00 Fecha de recepción: 31/02/2019		NY003211848CO	
Nombre/Razón Social: CONSORCIO VIAL 4GLLANOS Dirección: CARRERA 25 N 10-22 Referencia: Ciudad: YOPAL		Teléfono: 3186126582 Código Postal: 830001054 Depto: CABAÑARE Código Operativo: 1034468	
Nombre/Razón Social: BLANCA INÉS LEGUIZAMÓN - JAZMÍN NIÑO - JENNY NIÑO Dirección: CALLE 119 N 72 - 20 BALCÓN DE LOS LAGARTOS INT. 1 BLOQUE A APTO 505 Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 11121030 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111855	
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$11.300 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$11.300		Tipo Contenedor: Observaciones del cliente:	
Fecha de entrega: 30/01/2019 Distribuidor: Ernesto Vargas C.C.: e.e. 80.851.746 Gestión de entrega: 1655 NORTE		Firma nombre y/o sello de quien recibe: 	
			
10344681111655NY003211848CO			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1

www.covioriente.com

7



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINTRANSPORTE



Agencia Nacional de
Infraestructura



	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-221	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

Como corolario de lo anterior, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, considerando que la dirección para notificación suministrada por Jazmín Julieta Niño Leguizamón es CALLE 119 No. 72-20 Edificio Balcón de los Lagartos, Interior I, Bloque A, APTO 505, a la cual le fue enviada la citación, y donde se enviará igualmente el presente aviso.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, se procede a realizar la notificación por ~~aviso~~.

Considerando que la única información con que se cuenta es el nombre del destinatario de la oferta y la dirección del predio, se enviará el presente aviso a dicha dirección, y en todo caso se publicará por el término de cinco días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial del CONSORCIO 4G LLANOS ubicada Vereda Vanguardia, Lote 3ª la Rosita y en las páginas web www.ani.gov.co y www.covioriente.com.

La notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, conforme al inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA
REPRESENTANTE LEGAL
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: M.A.O.A.- Abogado Predial.
Revisó: O.J.C.M. – Supervisor Jurídico
Aprobó: R.A.R.M- Director Predial.
Vo Bo: C.R. Abogada Gestión Contractual CVO.

	NOTIFICACIÓN POR AVISO CVY-07-221	CVO-RE-PRE-021
		Versión: 1
		Fecha: 1-10-18

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE
VILLAVICENCIO / YOPAL Y EN LA PAGINA WEB

EL _____ A LAS 7:30 AM

DESFIJADO EL _____ A LAS 5:30 PM

OSCAR JAVIER HERNÁNDEZ GAONA
REPRESENTANTE LEGAL
Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Elaboró: M.A.O.A.- Abogado Predial.
Revisó: O.J.C.M. – Supervisor Jurídico
Aprobó: R.A.R.M.- Director Predial.
VoBo: C.R. Abogada Gestión Contractual CVO.